

DECISIÓN NO. 34

Incorporación de Actividades al Comité de la Micro, Pequeña y Mediana Industria a fin de Propiciar una Mayor Participación de las Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes) en la Complementación Económica Trilateral

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio, celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, La República de Colombia, y La República Bolivariana de Venezuela (TLC-G3) en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20-01 (1) del Tratado y con base en los acuerdos tomados en la Primera Cumbre del Grupo de los Tres, celebrada el 8 de abril del 2001 en la ciudad de Caracas, Venezuela,

DECIDE:

Incorporar el seguimiento a las siguientes actividades al Comité de la Micro, Pequeña y Mediana Industria, establecido en el artículo 15-22 del capítulo de compras del sector público del TLC-G3, a fin de propiciar una mayor participación de las pequeñas y medianas empresas (Pymes) en la complementación económica trilateral:

- 1.- Incrementar la cooperación horizontal entre los organismos de gobierno encargados de la promoción de las pequeñas y medianas empresas, para intercambiar instrumentos de fomento y mecanismos de apoyo, así como estrategias y metodologías de operación;
- 2.- Fortalecer los nexos y promover tareas conjuntas y mecanismos de cooperación entre las asociaciones empresariales de las pequeñas y medianas empresas y las organizaciones sociales especializadas, para intensificar las relaciones entre el empresariado del sector;
- 3.- Adoptar instrumentos conjuntos para el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales, empresariales y de comercio, a través de acuerdos que estimulen aspectos tales como: subcontratación, misiones comerciales de Pymes, asociaciones entre empresas y organizaciones empresariales, fondos de capital de riesgo, financiamiento, capacitación, cooperación técnica e innovación tecnológica, desarrollo de proveedores y cultura empresarial y asociativa.
- 4.- Realizar eventos , estudios y actividades de promoción que impulsen la presencia de las Pymes en los mercados de los tres países:
- 5.- Propiciar arreglos con las grandes cadenas de distribución para el aprovechamiento de esos canales en beneficio de las Pymes. Además, se promoverá en cada país centro de acopio que funcionen para tal fin;

6.- Facilitar a las Pymes la información necesaria para elaborar un plan de asociaciones estratégicas que posibilite la expansión de sus oportunidades de exportación;

7.- Promover los flujos de inversión y las alianzas estratégicas con el propósito de fomentar el desarrollo tecnológico de las Pymes en los tres países.

A fin de garantizar el cumplimiento de las actividades antes descritas, las autoridades responsables por cada país serán: por la República de Colombia el Viceministerio de Desarrollo del Ministerio de Desarrollo Económico, por la República Bolivariana de Venezuela el Viceministerio de Industria del Ministerio de la Producción y el Comercio y por los Estados Unidos Mexicanos la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía, quienes en el marco del Comité de la Micro, Pequeña y Mediana Industria elaborarán periódicamente un informe para la Comisión relativo a los trabajos realizados.

México, D.F. a 28 de septiembre de 2001.

Por los Estados Unidos
Mexicanos

Por la República de
Colombia

Por la República Bolivariana de
Venezuela


Luis Ernesto Derbez Bautista


Marta Lucía Ramírez de Rincón


Luisa Romero Bermúdez